



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202561003772136* con Fecha 2025-12-29

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario en la Agencia Nacional de Tierras - ANT”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el Decreto No. 419 de 2016 modificado y adicionado por el Decreto 694 de 2020, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y modificado a su vez por el Decreto 770 de 2021 y las demás normas que las modifiquen y/o adicionen

CONSIDERANDO:

Que el numeral 23 del artículo 11 del Decreto Ley No. 2363 de 2015, establece como función del Despacho de la Dirección General: *“Dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que corresponda a otra autoridad”*

Que el artículo 5° de la Ley 909 de 2004, determinó la clasificación de los empleos públicos y en su numeral 2° literal b) señaló que serán empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tienen asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo o inmediato del Presidente, Director o Gerente General de las entidades de la Administración Descentralizada de Nivel Nacional.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y modificado a su vez por el Decreto 770 de 2021 dispone: *“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)”*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, el órgano técnico o la entidad encargada de verificar las competencias laborales indicarán al nominador si el candidato a ocupar el empleo de libre nombramiento y remoción cumple con las competencias requeridas y se ajusta al perfil del cargo, , una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante deberá ser publicada durante (3) días calendario en las páginas web tanto de la entidad a la cual pertenezca el cargo, como en la del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante el Decreto No. 419 del 7 de marzo de 2016, se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, modificada por el Decreto 694 de 2020, el cual dispone, en su artículo primero la creación del empleo denominado Experto Código G3 en Grado 08, nivel asesor de la Planta Global.

Que el profesional OSCAR LEANDRO OSORIO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 86.058.627 expedida en la ciudad de Villavicencio cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 8, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, conforme a la ficha de cumplimiento de requisitos mínimos, proyectada y revisada por la Subdirección de Talento Humano de la ANT; así mismo, obtuvo un resultado satisfactorio en la prueba realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, razón por la cual su hoja de vida se publicó en la página web de la Presidencia de la República el día 10 de diciembre de 2025 así como también en la de la Agencia Nacional de Tierras ANT.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ordinario al profesional OSCAR LEANDRO OSORIO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 86.058.627 expedida en la ciudad de Villavicencio, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 8, nivel asesor perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

ARTÍCULO SEGUNDO. El nombramiento realizado en el artículo primero de la presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del servidor.

ARTÍCULO TERCERO. Las funciones que cumplirá el servidor público serán las establecidas en las páginas 8 a la 11 de la Resolución No 202561000732746 del 02 de abril de 2025 y sus adiciones y/o modificaciones, según corresponda para el empleo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo al doctor OSCAR LEANDRO OSORIO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 86.058.627 expedida en la ciudad de Villavicencio, conforme a los parámetros establecidos en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2025-12-29

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE
HARMAN
ORTIZ
Firmado digitalmente
por JUAN FELIPE
HARMAN ORTIZ
Fecha: 2025.12.29
Hora: 18:36 -05'00'

Aprobó: Ángela Ortiz – Secretaria General
Revisó: Julio Alberto Parodi Ruiz – Contratista Secretaria General
Vo.Bo.: Álvaro Patiño Montoya – Subdirector de Talento Humano
Preparó: Diana M Montoya Moreno – Contratista STH

	FORMA	DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	CÓDIGO	ADQBS-F-035
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	11/04/2024

Bogotá, 30 de Junio de 2026.

Doctor(a)
OSCAR LEANDRO OSORIO TORRES
 Cargo: Experto Código 03 Grado 8-Dirección General

ASUNTO: Cambio en la Designación de supervisión.

Reciba un cordial saludo,

Me permito informarle que usted ha sido designado para ejercer la función de supervisión de los siguientes contratos:

#	LUGAR DE EJECUCIÓN	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NO CÉDULA	No. CONTRATO
1	BOGOTÁ, D.C.	ANA MARIA MORALES RENGIFO	1121817155	ANT-CPS-20263790
2	BOGOTÁ, D.C.	CESAR ALEJANDRO BARBOSA HERRERA	1121843597	ANT-CPS-20264046
3	BOGOTÁ, D.C.	CLARA LUISA FERNANDA SAAVEDRA SOLER	1121862225	ANT-CPS-20263175
4	BOGOTÁ, D.C.	DANIEL GONZALEZ MUNERA	1193206543	ANT-CPS-20263545
5	BOGOTÁ, D.C.	DANIEL STEVEN ARAQUE ORTIZ	1006453563	ANT-CPS-20263977
6	BOGOTÁ, D.C.	DORIAN FERNANDA CASAS ORTIZ	52965294	ANT-CPS-20263909
7	BOGOTÁ, D.C.	EDUARDO ERNESTO ARIAS RODAS	71773155	ANT-CPS-20264385
8	BOGOTÁ, D.C.	ESTEFANIA MONTOYA DOMINGUEZ	1032378121	ANT-CPS-20262333
9	BOGOTÁ, D.C.	GLORIA EUGENIA ORAMAS BAUTISTA	41753042	ANT-CPS-20264718
10	BOGOTÁ, D.C.	HUGO ALEJANDRO LOPEZ MORA	1014191870	ANT-CPS-20264030
12	BOGOTÁ, D.C.	MIGUEL ANGEL MOYANO AVILA	1121881569	ANT-CPS-20264056
13	BOGOTÁ, D.C.	SERGIO DAVID ZAMUDIO ARIAS	1026295582	ANT-CPS-20262855
11	BOGOTÁ, D.C.	JAVIER ALONSO LIZCANO VARGAS	1116553473	ANT-CPS-20263393
14	BOGOTÁ, D.C.	ALVARO ANDRES MONTENEGRO POCHES	1121871365	ANT-CPS-20263789
15	BOGOTÁ, D.C.	CARLO ALEXANDER CARRILLO GALVIS	1121819051	ANT-CPS-20263978
16	BOLÍVAR	YEIRIS TORRES OROZCO	1143437509	ANT-CPS-20264138
17	CAUCA	EDGAR SEBASTIAN ZUÑIGA DELGADO	1061693733	ANT-CPS-20265208
18	CESAR	OSCARINA LACOUTURE SALINAS	49720418	ANT-CPS-20265211
19	HUILA	EDWIN ADRIAN SANCHEZ OBANDO	12283078	ANT-CPS-20265204
20	META	OMAR OCTAVIO GONZALEZ ESTRADA	1121857014	ANT-CPS-20264388

	FORMA	DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	CÓDIGO	ADQBS-F-035
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	11/04/2024

21	BOGOTÁ, D.C.	SANDRA YANETH GARZON SARMIENTO	30082675	ANT-CPS-20264224
22	BOGOTÁ, D.C.	LUISA MARIA CARDENAS HURTADO	1019148128	ANT-CPS-20264856
23	BOGOTÁ, D.C.	KAREN ARIZA ORTIZ	40341555	ANT-CPS-20262057
24	BOGOTÁ, D.C.	JAZMIN EDITH URREGO LOPEZ	1193038365	ANT-CPS-20265599
25	GUAVIARE	ELKIN YESID MARTINEZ BAQUERO	1121906204	ANT-CPS-20264834
26	BOGOTÁ, D.C.	KAREN BRIGETTE AMAYA LOMBO	1007705242	ANT-CPS-20263394
27	LA GUAJIRA	BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ	77032391	ANT-CPS-20265657
28	BOGOTÁ, D.C.	BELLANIT PATIÑO BALLESTEROS	55225039	ANT-CPS-20263477
29	BOGOTÁ, D.C.	LAURA FERNANDA MOLANO	1026291042	ANT-CPS-20265006
30	BOGOTÁ, D.C.	YOSIMAR MURILLO MOSQUERA	1120355270	ANT-CPS-20262459
31	BOGOTÁ, D.C.	JUAN DIEGO ESCOBAR MEJIA	1053812351	ANT-CPS-20263430
32	BOGOTÁ, D.C.	JULIAN NICOLAS PARADA GONZALEZ	1032482902	ANT-CPS-20264444
33	BOGOTÁ, D.C.	NATALIA VIVIANA CARDOZO BUITRAGO	1121865361	ANT-CPS-20264852
34	BOGOTÁ, D.C.	OSKAR ANDRES PIEDRAHITA SERNA	1006798602	ANT-CPS-20265069
35	RIOHACHA	YULIETH MARIA ANGULO VANEGAS	1118815521	ANT-CPS-20265213
36	VALLEDUPAR	JUNIOR RAFAEL DUQUE BELEÑO	1127946010	ANT-CPS-20265100
37	IBAGUE	FREDY HUMBERTO GÓMEZ SERNA	79365042	ANT-CPS-20265432
38	BOGOTÁ, D.C.	INGRID TATIANA SUAREZ GUILLOSO	1120359135	ANT-CPS-20265420
39	RISARALDA	NILSON CORREA BEDOYA	10024995	ANT-CPS-20266039
40	BOGOTÁ, D.C.	JESUS AUGUSTO ACUÑA CORTINA	1081916121	ANT-CPS-20265520
41	ARAUCA	BRENDA ALEXANDRA ARGÜELLO DAZA	1115741689	ANT-CPS-20266174
42	BARRANQUILLA	ORISTELA BRITO DAZA	56056013	ANT-CPS-20266223
43	CARTAGENA	MARIA DE JESUS LHOESTE GARCIA	45441581	ANT-CPS-20266338
44	TUNJA	NEIDI MARCELA SANCHEZ LOPEZ	1049642546	ANT-CPS-20266186
45	MONTERIA	SEBASTIAN SALCEDO RAMOS	1192910257	ANT-CPS-20266201
46	MONTERIA	JEINMY CAROLINA REGINO CONTRERAS	1063295577	ANT-CPS-20266147
47	SANTA MARTHA	ANABEL ZUÑIGA CESPEDES	1082876419	ANT-CPS-20266300
48	PASTO	HERNAN DARIO FAJARDO REVELO	1085317194	ANT-CPS-20266099
49	PASTO	YORELY ALEJANDRA BURGOS MARTINEZ	1085320874	ANT-CPS-20266148
50	MOCOA	MARTHA JANETH LOPEZ SANTACRUZ	41118631	ANT-CPS-20266245
51	BUCARAMANGA	CARLOS JULIO MAYORGA CONTRERAS	7302548	ANT-CPS-20266152
52	BUCARAMANGA	FABIAN ANDRES JAIMES TAMARA	1098758930	ANT-CPS-20266339
53	PUERTO CARREÑO	ANGELA ESTRELLA RODRIGUEZ ZEA	30337549	ANT-CPS-20266118
54	CUNDINAMARCA	DIANA FERNANDA CADENA HOYOS	1075681345	ANT-CPS-20266012
55	SANTA MARTHA	BELKIS JOHANNA SARMIENTO CADENA	39048461	ANT-CPS-20266261
56	FLORENCIA	MARTA ROCIO PEÑA NIETO	39659611	ANT-CPS-20266158
57	SINCELEJO	ALEJANDRINA PACHECO PEÑA	34.992.284	ANT-CPS-20266270

	FORMA	DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	CÓDIGO	ADQBS-F-035
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	11/04/2024

58	QUIBDO	VIASNEY ROMAÑA TORRES	1.010.075.013	ANT-CPS-20266236
----	--------	-----------------------	---------------	------------------

Lo anterior, teniendo en cuenta que la supervisora inicialmente designada, la señora **LAURA LORENA CAMPO CUBILLOS**, ya no se encuentra vinculada a la Entidad, circunstancia que hace necesario efectuar una nueva designación, a fin de garantizar la continuidad en el control y seguimiento de la ejecución contractual.

En ese sentido, se procede a designar como supervisor al señor **OSCAR LEANDRO OSORIO TORRES**, en su calidad de **Experto Código 03 Grado 8, Nivel Asesor, adscrito a la Dirección General**.

Es importante precisar que la función de supervisión recae sobre el cargo y no sobre la persona, por lo cual la presente designación obedece a la necesidad de asegurar la continuidad de la función conforme a la estructura organizacional de la Entidad.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen. El servidor público o contratista responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva, en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

Los documentos precontractuales pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, en el sistema ORFEO y en físico en el archivo a cargo del proceso de Gestión Documental de la Entidad.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el Contrato, de las que emanen del Manual de Contratación, del Manual de Interventoría y Supervisión y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la Contratación Estatal, el **SUPERVISOR** deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. El **SUPERVISOR** debe elaborar y suscribir el Acta de Inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el Acta de Inicio deberá verificar previamente que: **a)** se haya expedido el registro presupuestal, **b)** que se hayan aprobado las garantías exigidas en el Contrato. Para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscritos con persona natural, verificar que el contratista esté afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) según el riesgo indicado en el contrato y tenga la cobertura.
2. El **SUPERVISOR** debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. El **SUPERVISOR** debe hacer cumplir las condiciones del Contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar el plazo y el valor pactado, calidades y cantidades acordadas y en general el alcance del Contrato. La competencia para modificar, prorrogar, adicionar, aclarar, terminar y otras decisiones que puedan afectar la ejecución del Contrato, es únicamente del ORDENADOR DEL GASTO.
4. El **SUPERVISOR** debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de

	FORMA	DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	CÓDIGO	ADQBS-F-035
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	11/04/2024

ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que el Contrato no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el **SUPERVISOR** deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al ORDENADOR DEL GASTO. En caso de que el **SUPERVISOR** se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo secretario de despacho o jefe de oficina para que se proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.

5. El **SUPERVISOR** debe verificar y certificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social por parte del CONTRATISTA.
6. El **SUPERVISOR** debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato.
7. El **SUPERVISOR** debe realizar la publicación en Plataforma Transaccional SECOP II de los documentos suscritos por él, en desarrollo del ejercicio de la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual como son informes de supervisión. La referida publicación debe realizarse durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
8. El **SUPERVISOR** debe informar por escrito en el formato establecido al ORDENADOR DEL GASTO acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
9. El **SUPERVISOR** debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el Contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución por (modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, ampliaciones de suspensión o reinicios).
10. Copia de la cuenta de cobro o factura electrónica del CONTRATISTA.

El **SUPERVISOR** debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO (si aplica), el **SUPERVISOR**, el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo COORDINADOR (A) DE CONTRATOS (Según corresponda).

11. El **SUPERVISOR** debe elaborar el Acta de Liquidación Bilateral (cuando aplique) dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El Acta de Liquidación Bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO, el CONTRATISTA y el **SUPERVISOR**.
12. La **SUPERVISIÓN** de los contratos de INTERVENTORÍA debe enmarcarse en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista INTERVENTOR según los términos del respectivo contrato. Para lo pertinente la **SUPERVISIÓN** debe ocuparse de verificar que el CONTRATISTA INTERVENTOR haya ejecutado las tareas de interventoría contratadas (Ejemplo: Tareas de interventoría técnica, Tareas de interventoría administrativa, Tareas de interventoría financiera, Tareas de interventoría contable, Tareas de interventoría jurídica), ya que el cumplimiento de las mismas no será concurrentes en relación con un mismo contrato entre Supervisión e Interventoría, salvo expresa salvedad en la cual la ANT haya decidido dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del Interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del Supervisor.

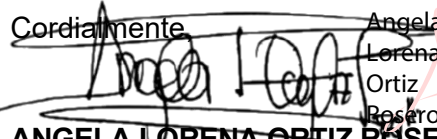
Nota: Para los casos en que los supervisores, reciban apoyo a la Supervisión por Líderes de las Unidades de Gestión Territorial-UGTs, dichos informes serán usados como soportes de ejecución al informe que realiza el Supervisor.

	FORMA	DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	CÓDIGO	ADQBS-F-035
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	11/04/2024

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación se evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado personalmente de la presente designación.

Cordialmente,


 ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
 Secretaria General.

Firmado digitalmente por Angela Lorena Ortiz Rosero
 Fecha: 2026.06.30 16:07:19 -05'00'

Elaboró: Nicolas Arturo Calderón Garzón


 Abogado Contratista GITGC.

Revisó: David Esneyder Aguilera


 Coordinador GITGC

Revisó: Gustavo Sanabria


 Contratista SG

	ACTIVIDAD		DISTRIBUCIÓN DE PAGOS DE CONTRATISTAS CON MAS DE UN RUBRO	VERSIÓN		1
	PROCESO		GESTIÓN FINANCIERA	FECHA		25/02/2025

NOMBRE COMPLETO	ALVARO ANDRES MONTEGENRO POCHES	DEPENDENCIA		DIALOGO SOCIAL
IDENTIFICACION	1121871365	ENLACE FINANCIERO		

RUBRO	NÚMERO DE MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL EN PLAN DE PAGOS
173626	% DISTRIBUCIÓN	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 1	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 2	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 3	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 4	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 5	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 6	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 7	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 8	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 9	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 10	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 11	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 12	
C-1704-1100-26-10106A-1704062-02	64%	\$ 2.346.667,00	\$ 7.040.000,00	\$ 7.040.000,00	\$ 7.040.000,00	\$ 7.040.000,00	\$ 7.040.000,00							\$ 37.546.667,00
C-1704-1100-27-10106A-1704062-02	36%	\$ 1.320.000,00	\$ 3.960.000,00	\$ 3.960.000,00	\$ 3.960.000,00	\$ 3.960.000,00	\$ 3.960.000,00							\$ 21.120.000,00
TOTAL	100%	\$ 3.666.667,00	\$ 11.000.000,00	\$ 11.000.000,00	\$ 11.000.000,00	\$ 11.000.000,00	\$ 11.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 58.666.667,00

TIPS PARA CARGUE DE INFORMACION DE RUBROS PRESUPUESTALES
Este formato solo sera utilizado para los contratistas que tengan de 2 rubros en adelante.
Los valores deben ser redondeados sin decimales, ejemplo 1.000.000,00
El total de % DISTRIBUCION debe ser siempre 100%
El total de PAGO EN PLAN DE PAGOS No. Debe ser el total del pago sin decimales por encima o por debajo el valor debe ser exacto
El valor total por cada rubro debe ser igual al valor reportado en el RP
En la casilla de rubro solo debe estar el codigo de rubro sin nombre y previamente verificado con el RP.
Se deben agragar las filas y columnas necesarias para cumplir con la totalidad de rubros y de numero de pagos siempre teniendo en cuenta las sumas de los totales de acuerdo al RP
En caso de que el contratista tenga una terminación anticipada o adición, se deberá ajustar la distribución de los rubros de acuerdo a la modificación del contrato